

A despacho del señor Juez el presente asunto para los fines pertinentes.
Provea usted. Marzo 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 0245
Verbal: Cancelación de Gravamen Hipotecario
RAD: 2022-00075-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Verificada la demanda en comento, se observa que cumple con todas las exigencias del artículo 82 y s. s. del C. General del Proceso. Siendo así, el juzgado procederá a su admisión de la demanda verbal de prescripción de hipoteca, propuesta por MARIA YICEL MANZANO DE AVILA mediante apoderada judicial contra JOSE JULIO LEYTON.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 390 y sgtes del Código General del Proceso, a darle a la presente demanda el trámite indicado para los Verbales Sumarios previsto en el TITULO II, Capítulo I de la misma norma procedimental, dado que cumple con los demás requisitos establecidos para tal asunto.

Así las cosas el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Cancelación de Gravamen Hipotecario, promovida por MARIA YICEL MANZANO DE AVILA mediante apoderada judicial contra JOSE JULIO LEYON, conforme quedó dicho en precedencia.

SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite indicado para los procesos Verbales previsto en el TITULO II Capítulo I, Artículo 390 y sgtes del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del señor JOSE JULIO LEYTON, y procédase a la inclusión de los datos de la persona emplazada en el

registro Nacional de Personas emplazadas de acuerdo a lo previsto en el art. 108 inciso 6° del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo estipulado en el numeral 10° del decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ HELENA RODRIGUEZ TORRES con C.C. No. 55.167.866 de Neiva y portadora de la T.P. No. 161.556 del C.S.J.

Jfer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf488b64e5f00aa606c5a3d893eab89f48cceed270b56b6ee43e5bae06d6eefe**

Documento generado en 11/03/2022 04:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>